



CIRCULAR 001

PARA: Jefe o Representante Legal de la entidad u Organismo Público, Sector Central y Descentralizado, o quien haga sus veces; Curador urbano, Alcalde Local y particular y/o entidad de carácter privado, sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

ASUNTO: Rendición de Cuenta Anual vigencia 2018 y Mensuales a partir del mes de enero de 2019 a la Contraloría de Bogotá D.C.

Para la Rendición de la Cuenta Anual de 2018 y Mensuales a partir del mes de enero de 2019, se deben tener en cuenta los informes, documentos y formularios electrónicos establecidos en los anexos A, B, C, D, E y F de la Resolución Reglamentario No. 023 del 2 de agosto de 2016, modificatoria de la Resolución Reglamentaria No. 11 de 2014.

Con respecto al proceso de Rendición de la cuenta Anual 2018, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014, el cual fijo como término para rendirla el décimo primer día hábil del mes de febrero de 2019, se precisa lo siguiente:

1. Control Interno Contable

El Informe de Control Interno Contable – CBN-1019, se deberá rendir con corte al 29 de diciembre de 2018, a más tardar el 28 de febrero de 2019, acorde a los términos establecidos para la Contaduría General de la Nación en el artículo 4 de la Resolución No. 357 del 2008, el artículo 16 de la Resolución No. 706 del 16 de diciembre de 2016 y el artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 11 de 2014, expedida por este organismo de control fiscal.

2. Balance Social

En cumplimiento del lineamiento de presentación numeral II, 1) Identificación y descripción de la problemática social, del Instructivo para diligenciar el documento Balance Social CBN-0021, este Organismo de Control se permite informar que la problemática social a desarrollar para la cuenta vigencia 2018, es: **Balance de la Política Pública Social para el envejecimiento y la vejez en el D.C.**

En el desarrollo del documento los sujetos de vigilancia y control fiscal, deberán señalar si en la formulación del (os) proyecto (s) y las acciones que atienden la problemática se consideró el enfoque de género, así mismo, desagregar los resultados diferenciados entre hombres y mujeres atendidos.

Los sujetos de vigilancia y control fiscal, obligados a presentar el documento Balance Social CBN-0021, que no estén involucrados en la ejecución de las acciones o proyectos de inversión que atiendan la problemática social señalada anteriormente, deben

elaborar y reportar el documento balance social sobre la principal problemática social intervenida.

Para los Fondos de Desarrollo Local –FDL-, la problemática se debe enfocar, en los proyectos y acciones orientados a atender la población mayor de 60 años, como por ejemplo: actividad física y recreativa para la persona mayor, subsidio tipo C para la población adulto mayor, los programas o acciones para fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales de los adultos mayores, entre otras.

En términos generales, el Balance social debe tratar una sola problemática social y desarrollar los numerales enunciados en el instructivo CBN-0021, indicando claramente las transformaciones logradas en la población afectada y atendida y presentarlo en documento Word en la Cuenta anual 2018, en la forma, términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, expedida por el Contralor de Bogotá, para la rendición de la cuenta.

3. Contabilidad

Respecto a este informe y teniendo en cuenta los cambios en el Nuevo Marco Normativo Contable con la expedición de la Ley 1314 de 2009, la Contaduría General de la Nación expidió las Resoluciones No(s) 037 de 2017, No. 414 de 2014 y 533 de 2015 y sus modificaciones. En lo referido a la contabilidad privada los preparadores de información financiera deben atender la normativa del grupo al cual pertenezcan. En consecuencia se hizo necesario cambiar la denominación de algunos estados financieros y documentos que deben rendirse en la cuenta presentada a este ente de control, así como la descripción de estos documentos en el anexo B "Formatos y Documentos Electrónicos.

Teniendo en cuenta el procedimiento prescrito en el Artículo 3º B para la actualización del contenido de la cuenta de la Resolución Reglamentaria No.023 del 2016, se incluyen los documentos electrónicos CBN-0901 "CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS" y CBN-0902 "CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS", los cuales deben ser reportados en la cuenta anual por las cuarenta y uno (41) entidades del distrito capital que pertenecen a la entidad contable pública Bogotá, y se identifican en el Anexo F y se describen en el Anexo B.

4. Plan de Mejoramiento

De igual forma, es importante mencionar que se excluyó de la rendición los formatos relacionados con Plan de mejoramiento a los Fondos de Servicios Educativos, en razón a que la Secretaria de Educación Distrital –SED, es el Sujeto de Vigilancia responsable de consolidar y presentar el Plan de Mejoramiento de los Colegios.

5. Reporte Cuenta Colegios

Finalmente, se actualizó el listado de colegios que deben rendir cuenta a este organismo de control fiscal en los Anexos B y F, conforme a lo informado por la Dirección Sectorial con base en el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos del Ministerio de Educación Nacional indicado por la Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo con



CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicación#2-2019-01715 Fecha 2019-02-01 11:34 PRO 1090225
Tercero: (ATM033528) REPRESENTANTES LEGALES SUJETOS DE CONTROL A. D.C.
Dependencia: DESPACHO DEL CONTRALOR
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 10000-02152

CONTRALORÍA

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

la asignación de funciones de ordenación del gasto en un solo directivo docente; la inclusión de unos colegios que no estaban en el listado de sujetos, y otros que cambiaron de nombre.

Cuenta Mensual a partir del mes de enero de 2019

1. Deuda Pública

Los sujetos de vigilancia y control fiscal, que no tengan deuda pública deben certificar la no existencia de la misma en la cuenta, mediante documento electrónico Certificación de no existencia de Deuda Pública CBN-1092 con periodicidad mensual.

Los canales para la atención de inquietudes o para presentar requerimientos de soporte técnico para la rendición de Cuenta en SIVICOF, son los siguientes:

- PBX 3358888 extensión 10704 y 10708.
- Correo electrónico: soporte_sivicof@contraloriabogota.gov.co

El horario de atención es de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., en días hábiles; las solicitudes recibidas fuera de este horario a través del correo electrónico, serán tramitadas a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá

Proyecto: Mercedes Yunda Monroy, Directora Técnica de Planeación
Carmen Rosa Mendoza Suárez, Directora Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 
Aprobó: María Anayme Baron, Contralor Auxiliar. 
Revisión Técnica: Mercedes Yunda Monroy, Directora Técnica de Planeación. 
Revisión Jurídica: Julian Dario Henao Cardona, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 